

aplicación de la Ley de 17 de julio de 1947, que reorganizó el Monopolio de Petróleos, ha aprobado la siguiente liquidación de la renta del Monopolio de Petróleos, correspondiente al ejercicio de 1979. Para la determinación de la participación del Estado en los productos líquidos de la Compañía administradora en el ejercicio de 1979 se han computado unos ingresos brutos de 3.784.525.602 pesetas, unos gastos deducibles de 1.160.772.942 pesetas y un capital medio de 8.711.160.896 pesetas, de acuerdo con los informes emitidos a este respecto.

Ejercicio de 1979

	Pesetas
Ingresos por ventas:	
Ventas brutas	569.231.301.317
Menos comisiones y deducciones por ventas	-36.325.562.749
Ventas netas	532.905.738.568
Coste de productos vendidos:	
Coste de las ventas	-402.452.543.502
Resultado bruto en ventas	130.453.195.066
Gastos de explotación:	
Gastos de distribución de productos	24.961.439.848
Gastos de almacenamiento y administración ventas	9.666.805.115
Amortizaciones	5.241.024.516
Total gastos de explotación	39.869.269.479
Resultado de explotación	90.583.925.587
Otros ingresos:	
Cánones	1.407.673.688
Ingresos varios	4.139.908.380
Asignación a CAMPSA gastos de personal	930.722.691
Asignación a CAMPSA gastos de material	59.403.624
Total otros ingresos	6.537.708.383
Otros gastos:	
Gastos de administración y servicios centrales.	2.766.996.328
Gastos financieros	533.635.431
Investigaciones y prospecciones	2.479.712.747
Total otros gastos	5.780.344.506
Compensaciones:	
Suministros: Ceuta, Melilla y Canarias	(892.202.718)
Gases licuados del petróleo	2.801.957.447
Total compensaciones	1.909.754.729
Producto líquido de la renta 1979	89.431.534.735
Remuneración a CAMPSA por su gestión administradora	-3.577.261.389
Beneficio renta 1979	85.854.273.346
Participación artículo 14 Ley 17-7-1947	963.429.944
Total	86.817.703.290

Lo que digo a V. I.
Madrid, 20 de noviembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biesca.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

29664 *ORDEN de 20 de noviembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 16 de febrero de 1981, en recurso de apelación número 35.557/79, interpuesto por el Abogado del Estado.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 16 de febrero de 1981 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en recurso de apelación número 35.557/79, interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Vizcaya con fecha 22 de mayo de 1979 en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, siendo parte apelada la Empresa «Hijos de Lorenzo Sancho»;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia cuya parte dispositiva es comb sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Vizcaya con fecha veintidós de mayo de mil novecientos setenta y nueve en el recurso número ciento ochenta y uno de mil novecientos setenta y ocho; anulando también el acuerdo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Vizcaya de fecha treinta de septiembre de mil novecientos setenta y seis, así como el dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central con fecha veintisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho, que confirmó en alzada al anterior, en cuanto que declararon ajustada a derecho la liquidación girada a la Empresa «Hijos de Lorenzo Sancho, Sociedad Anónima», por el concepto de Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, liquidación que igualmente debe anularse; confirmando los acuerdos mencionados en cuanto declararon sujeta a dicho Impuesto la actividad de la Entidad «Hijos de Lorenzo Sancho S. A.» Sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en ninguna de las dos instancias de este recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

29665 *ORDEN de 10 de junio de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 2 de marzo de 1981, sobre anulación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Collado-Mediano (Madrid).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante la Audiencia Nacional con el número 10.168, interpuesto por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Madrid, contra Orden de 24 de julio de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 2 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que rechazando su causa de inadmisibilidad y con estimación del recurso contencioso-administrativo, formulado por la representación procesal de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Madrid, frente a la Orden del Ministerio de la Vivienda de veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cuatro, en cuanto aprobatoria de las normas complementarias y subsidiarias del planeamiento del término municipal de Collado-Mediano (Madrid), debemos declarar y declaramos su nulidad; sin expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación ante el Tribunal Supremo por el señor Abogado del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de junio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Presidente-Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

29666 *ORDEN de 10 de junio de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 20 de marzo de 1981, sobre anulación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Navalcarnero (Madrid).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante la Audiencia Nacional, con el número 10.406, interpuesto por el Ayuntamiento de Navalcarnero, contra resolución de 30 de octubre de 1974, se ha dictado sentencia, con fecha 20 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva literalmente dice: